

Nº DE ORDEN: DU 021/2017
Expte. Nº: 079/2017

DISTRIBUIDO: 09/06/2017
VENCIMIENTO: 16/06/2017

DESPACHO DE COMISION

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 18 días del mes de Mayo del año 2017, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCIÓN**, contenido en el Expte: **Nº 079/17** de autoría de la DIPUTADA SILVANA CARRIZO (CÁMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS), caratulado: "SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, PARA QUE POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE SALUD O ÁREA CORRESPONDIENTE, INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MEDIDAS DE CONTROL IMPLEMENTADAS A FAVOR DE LA POBLACIÓN CELÍACA".-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión:

RESUELVE;

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General del presente Proyecto de **RESOLUCIÓN**. -

SEGUNDO: En particular introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedará redactado de la siguiente manera:

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo que el Ministerio de Salud o área correspondiente, informe a este cuerpo, dentro de los 10 (diez) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con las personas que sufren celiaquía en la provincia de Catamarca:

1. Informe detallado sobre medidas tomadas para el cumplimiento de la Ley Provincial N° 5371 sobre celiaquía.
2. Informe acerca sobre los productos alimenticios y medicamentos que se comercializan en Catamarca.
3. Indique si es que existe el registro de alimentos y medicamentos que se comercializan y de ser así se extienda una copia certificada del mismo.
4. Informe si se realizaron programas de difusión en ámbitos educativos sobre la celiaquía.
5. Indicar si existen menús en comedores y kioscos escolares y restaurantes del territorio provincial.
6. Informar si se garantiza que en los medios de transportes aéreos y terrestres la persona celíaca puede acceder a alimentos que sean idóneos para su consumo.

ARTÍCULO 2º.- Acompañe la documentación respaldatoria, en copias certificadas, de cada uno de los puntos requeridos previamente.

ARTÍCULO 3°.- Expídase por Secretaria Parlamentaria copia certificada del presente instrumento y hágase entrega del mismo al Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°.- De forma.-

FIRMANTES: Dip. HORACIO SIERRALTA – Dip. JUANA FERNANDEZ – Dip. MARISA NOBLEGA – Dip. ANALIA BRIZUELA – Dip. SERGIO SARACHO – Dip. RUBEN MANZI

g.t
e.c
f.l